

POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES

SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas") y a la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "NCG 533"), el directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (el "Directorio" y la "Sociedad", respectivamente), ha acordado la siguiente política de elección de directores en sus filiales que sean fiscalizadas por la CMF (la "Política").

1. El Directorio ha delegado en su Gerente General el proceso de selección de los candidatos a director de las sociedades filiales, con la única excepción de la filial SQM Salar SpA, cuyos directores serán seleccionados por el Directorio. En ambos casos, los candidatos serán propuestos por el Directorio o el Gerente General. Tratándose de filiales que sean fiscalizadas por la CMF (las "Filiales"), la selección se realizará conforme a esta Política.
2. Sólo podrán ser elegidos como directores en Filiales los candidatos que cumplan con alguno de los siguientes criterios:
 - (a) Estén en posesión de un título técnico o profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero; y/o
 - (b) Cuenten con experiencia en industrias reconocidas y tengan a lo menos 10 años de experiencia.
3. Adicionalmente, los candidatos a director (i) deben cumplir con todos los demás requisitos le impongan los pactos de accionistas que le sean aplicables, o que la ley o la Comisión para el Mercado Financiero imponga a los directores de sociedades anónimas en Chile; (ii) deben aceptar estar sometidos a todos los protocolos y procedimientos de SQM que les sean aplicables, a los cuales están sometidos los directores de SQM; y (iii) no deben tener conflictos de intereses en el desempeño de su cargo, y así lo declaren formalmente previo a su designación como directores;
4. El Directorio no ha definido restricciones en cuanto a la vinculación de los directores de las Filiales con la Sociedad
5. Los candidatos que no sean ejecutivos de la Sociedad o alguna de sus filiales deberán enviar al Gerente General o la persona que éste delegue los antecedentes que justifiquen y respalden su elegibilidad como directores. A su vez, deberán suscribir una declaración en la que aseguren no infringir la prohibición de participación simultánea en empresas competidoras de la Sociedad o la respectiva Filial.
6. El Directorio acordó que la presente Política (i) sea informada y distribuida a cada una de las vicepresidencias y gerencias de la Sociedad y a sus Filiales, y (ii) quede a disposición de los interesados en las oficinas sociales y sea publicada en forma inmediata en el sitio web de la Sociedad.

Santiago, diciembre de 2025